

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA SOCIETAT
MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**

Madrid a 21 de marzo de 2022

ÍNDICE

1. INTRODUCCION Y OBJETO DEL TRABAJO	1
2. ÁREA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3
3. ÁREA FISCAL	7
4. ÁREA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL	9
5. ÁREA DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL	12
6. ÁREA DE TRANSPARENCIA	17
7. ÁREA DE TARIFAS.....	20
8. ÁREA DE MEDIO PROPIO	22
9. ÁREA DE CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES ANTERIORMENTE FORMULADAS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL	23
10. CONCLUSIONES	25
11. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR	26

Al accionista de la SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.

1. INTRODUCCION Y OBJETO DEL TRABAJO

De acuerdo con el contrato firmado con fecha 11 de noviembre de 2019, hemos procedido a analizar el cumplimiento durante el ejercicio 2021 por parte de la SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A. (en adelante "SMAP" o la "Sociedad") de la normativa que le resulta de aplicación en los procesos de contratación pública y contratación laboral, y cumplimiento normativo fiscal con el alcance detallado más adelante.

Con fecha 8 de marzo de 2021, el Consejo de Administración de la SMAP, órgano competente para la aprobación de la modificación, aprobó la modificación del contrato indicado en el párrafo anterior, para dar cumplimiento íntegro a las observaciones y apreciaciones emitidas en el Informe de Control Financiero de las Sociedades Mercantiles y Fundaciones Municipales correspondiente al ejercicio 2019 por la Intervención General del Ayuntamiento de Palma en fecha 12 de noviembre de 2020, y así poder cumplir con la normativa de control interno de la función de control financiero a la que está sometida la SMAP.

Por lo anteriormente indicado, el objeto del trabajo inicial era el siguiente:

- Área de contratación: revisión de los procesos de contratación realizados por la SMAP, que representen, al menos, un porcentaje del 40% del volumen total de las licitaciones.
- Área fiscal: revisión de la correcta formulación y presentación de las declaraciones fiscales pertinentes.
- Área laboral: revisión de las contrataciones de personal realizadas durante el ejercicio.

Con la ampliación y modificación del contrato, el objeto del trabajo se amplía en la verificación de los siguientes puntos:

- Que la entidad está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que las nóminas del personal no superan los incrementos retributivos previstos en la normativa presupuestaria.
- Que no se retribuyen a los trabajadores por conceptos que no están previstos del convenio colectivo que resulta de aplicación.
- Que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control y que se respete el límite previsto en el art.35.2 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Que se cumple con los extremos previstos en la DA 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el previsto en el acuerdo del Pleno de fecha 07/28/2016 respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección y el número máximo de los miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de la entidad.
- Que se cumple con la legislación vigente en materia de transparencia y publicidad activa.
- Que los ingresos obtenidos se corresponden a tarifas aprobadas de acuerdo con el acuerdo de fijación.
- Si la entidad tiene la consideración de medio propio, el cumplimiento de los extremos contenidos en el art. 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Que se han adoptado medidas pertinentes para resolver las excepciones y observaciones que se hubieran efectuado en la auditoría del ejercicio anterior.

Nuestra opinión se refiere exclusivamente a la evaluación del grado de cumplimiento por parte de la Sociedad de la normativa aplicable en materia de **contratación pública, contratación de personal, de formulación y presentación de las declaraciones fiscales, retribuciones de personal, transparencia y publicidad activa, tarifas, medio propio y medidas para resolver**

las observaciones efectuadas en la auditoria anterior pertinentes que le han resultado de aplicación en el ejercicio 2021.

Nuestro trabajo ha sido realizado sin limitación alguna, de acuerdo con las normas de la Intervención General de la Administración del Estado en cuanto a la preparación de este tipo de informes, y tiene por objeto determinar si la SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A. ha cumplido adecuadamente en el ejercicio 2021 con la legislación más importante relativa a la **contratación pública, contratación de personal y de formulación y presentación de las declaraciones fiscales, retribuciones de personal, transparencia y publicidad activa, tarifas, medio propio y medidas para resolver las observaciones efectuadas en la auditoria anterior.**

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO DEL ÁREA

- Verificar que la actividad de contratación de la entidad se realiza de acuerdo a lo dispuesto en la normativa que le resulta de aplicación, que con carácter general será la Ley de contratos del sector público.
- Evaluar si la tramitación, formalización y ejecución de los diferentes contratos respeta lo establecido en la LSCP.

2.2 DOCUMENTACIÓN Y FUENTES ANALIZADAS

- Expedientes de contratación de bienes y servicios por procedimiento abierto y contratación menor formalizados durante el ejercicio 2021.

2.3 MARCO NORMATIVO

Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.*
- *Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas*
- *Informe 25/08, de 29 de enero de 2009 del "Régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local".*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.*

2.4 PLAN DE TRABAJO

- Inicio del expediente: Comprobación de la correcta justificación de la necesidad del contrato, la idoneidad de su objeto y la oportunidad del gasto: Comprobación de la existencia de las pertinentes "*propuestas de realización de contrato*", debidamente firmadas por el técnico que propone la contratación, el responsable del centro de coste y con el visto bueno de la gerencia. Comprobación de la existencia de "*memorias justificativas*" correctamente motivadas.
- Verificar la existencia de crédito pertinente: mediante "*certificación del órgano competente*" de la SMAP.
- Comprobar la adecuada clasificación de los contratos.
- Comprobar la adecuada elección del procedimiento de adjudicación de acuerdo a los importes establecidos en la legislación.
- Estudiar la tramitación de expedientes: Observancia de la legalidad en la redacción de los Pliegos.
- Verificar el cumplimiento de los principios de publicidad: Tanto en la fase de licitación, adjudicación y formalización.

- Comprobar la adecuación de los requisitos de capacidad y solvencia de las empresas licitadoras.
- Verificar la adecuada elección de los licitadores en base a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos: Revisión de las motivaciones reflejadas en las "actas de la mesa de contratación" y en los "informes de valoración emitidos por los técnicos cualificados".
- Comprobar el cumplimiento en el fraccionamiento y modificación de contratos.
- Obtener evidencia de la constitución de las garantías establecidas en la normativa: toma de evidencia documental mediante resguardo de garantía de aval u otros.
- Verificar la correcta formalización del contrato.
- Comprobar la existencia de "actas de recepción" del servicio.
- Comprobar la existencia de documento soporte de "comunicación a los no adjudicatarios".
- Comprobar que la tramitación de los contratos menores se ha realizado cumpliendo la legislación vigente para el periodo objeto de revisión y la normativa afecta a la SMAP.

2.5 DATOS GENERALES

La distribución de los expedientes de contratación formalizados por la SMAP, clasificados según el tipo de procedimiento de adjudicación utilizado en el ejercicio 2021, obedece al detalle siguiente:

RELACIÓN DE EXPEDIENTES POR TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EJERCICIO 2021
SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Nº DE EXPEDIENTES	IMPORTE ADJUDICACIÓN	% REPRESENTACIÓN
Abierto	23	767.488	60%
Negociado sin publicidad	3	431.229	33%
Contratos menores	10	100.941	8%
Total	36	1.319.657	100%

Como se puede observar en la tabla superior, la contratación menor durante el ejercicio 2021 representa un 8% respecto del total de expedientes de contratación, porcentaje razonable para entender que se está utilizando como medio de contratación acorde a la normativa aplicable.

2.6 DETALLE DE LA MUESTRA SELECCIONADA

En cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, se ha seleccionado una muestra representativa de al menos el 40% del volumen total de las licitaciones realizadas a lo largo del ejercicio 2021. A continuación se indica el porcentaje de la muestra seleccionada:

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN REALIZADA - EJERCICIO 2021
SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES MUESTRA	IMPORTE ADJUDICACIÓN MUESTRA
Abierto	6	480.563
Negociado sin publicidad	2	390.674
Contratos menores	4	54.615
Total	12	925.852
TOTAL EXPEDIENTES	36	1.319.657
% muestra		70%

A continuación se expone el detalle de la muestra seleccionada para evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable:

MUESTRA DE CONTRATOS FORMALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2021

SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.

Exp.	Objeto	Adjudicatario	Importe Estimado	Tramitación	Procedimiento	Tipo de Contrato	Duración
15/2021	Redacción del Proyecto Básico (PB), el Proyecto de Actividades (PA) por la tramitación de licencias y permisos pertinentes y el Proyecto Ejecutivo (PE) de la obra del aparcamiento subterráneo situado en la calle José Darder Médico y de las obras de reurbanización	PCG ARQUITECTURA E INGENIEREIA, S.L.P.	162.817,60 €	Ordinaria, no sujeta a regulación armonizada	Abierto criterios múltiples	Servicios	1 año
20/2020	Contratación de una póliza de seguros a todo riesgo de daños materiales de todos los bienes muebles e inmuebles (contenidos y contenidos) de su propiedad o gestión de cualquier clase, naturaleza y descripción, conforme a las condiciones que se especifican	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS REASEGUROS	47.500,00 €	Ordinaria, sujeta a regulación armonizada	Abierto único criterio	Servicios	1 año
01/2021	Prestación del servicio de limpieza de los aparcamientos y de las oficinas de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A.	ISLA CENTINELA, S.L.	149.506,76 €	Ordinaria, sujeta a regulación armonizada	Otros	Servicios	2 años
13/2021	Mantenimiento de los sistemas y equipos de control y gestión de los aparcamientos del SMAP, definidos en el PPTP. El objeto del contrato es el mantenimiento integral. Este servicio incluye el mantenimiento preventivo y el correctivo.	CAME PARKARE GROUP, S.L.	87.829,00 €	Ordinaria, no sujeta a regulación armonizada	Negociado sin publicidad	Servicios	2 años
14/2021	Gestión y explotación de la publicidad de acuerdo con los espacios y soportes autorizados en el PPTP de los aparcamientos subterráneos gestionados por el SMAP-Plaza Mayor y Marqués de la Cénia.	GRUPO DE EXCLUSIVAS PUBLICITARIAS, S.A. (GREPSA)	14.500,00 €	Urgente	Otros	Concesión de servicios	1 año
16/2021	Regular las condiciones del suministro e instalación de máquinas de control y gestión en los aparcamientos de Parc de la Mar y Plaza Mayor del SMAP para renovar su maquinaria. Incluye el mantenimiento, instalación y puesta en servicio de los equipos descritos	CAME PARKARE GROUP, S.L.	302.845,38 €	Ordinaria, no sujeta a regulación armonizada	Negociado sin publicidad	Suministro	1 mes
OS 07/2021	Suministro de 4 vehículos libres de emisiones con cumplimiento de las especificaciones técnicas del PPTP y la proposición completa del licitador adjudicatario. Los taxistas sin conductor serán suministrados en régimen de arrendamiento sin opción de compra	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A.	81.600,00 €	Ordinaria, no sujeta a regulación armonizada	Abierto simplificado	Suministro	4 años
OSS 11/2021	Suministro de plafones de acero galvanizado para los tramos de barandilla en la zona de las escaleras y de plazas de aparcamiento, y colocación de estos plafones y nuevos pasamanos en sus lugares correspondientes.	MIGUEL AMENJUAL PIZA	24.638,22 €	Ordinaria, no sujeta a regulación armonizada	Abierto simplificado sumario	Suministro	2 años

MUESTRA DE CONTRATOS MENORES FORMALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2021

SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.

Exp.	Objeto	Adjudicatario	Importe Estimado	Tramitación	Procedimiento	Tipo de Contrato	Duración
ME 02/2021	Suministro, mediante arrendamiento, de baños químicos para el uso de los trabajadores del servicio de la ORA.	BOXI BALEARES, S.L.	14.999,00 €	Ordinaria, no sujeta a regulación armonizada	Menor	Suministro	1 año
ME 06/2021	Contrato de suministro de licencias, EMVs, cámaras de matrículas, tarjetas, formación y configuración del Aparcamiento Avenida Alejandro Rosselló.	SKIDATA IBÉRICA, S.L.	14.942,00 €	Ordinaria, no sujeta a regulación armonizada	Menor	Suministro	1 día
ME 09/2021	Contrato menor de patrocinio de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos, S.A.	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.	10.000,00 €	Ordinaria, no sujeta a regulación armonizada	Menor	Servicios	1 día
ME 10/2021	Servicio de redacción de proyecto de nuevas estaciones de Bicipalma.	ENGINY CONSULTORIA I ASSESSORAMENT, S.L.	14.673,75 €	Ordinaria, no sujeta a regulación armonizada	Menor	Servicios	1 mes

2.7 TRABAJO REALIZADO

2.7.1 RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Debido al encuadre de la SMAP dentro del Sector Público como poder adjudicador, pero sin ser considerada Administración Pública, nuestro trabajo se ha basado en la revisión del cumplimiento de los requisitos de preparación y adjudicación de dichos contratos conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (vigente a partir del 9 de marzo de 2018).

2.7.2 RESPECTO A LOS CONTRATOS MENORES

Nuestra labor ha consistido en la revisión del cumplimiento de los requisitos del procedimiento de contrato menor establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), antes

indicada por parte de la SMAP, respecto de los contratos menores formalizados durante el ejercicio 2021. En concreto se ha revisado que los contratos menores se han realizado con base en las siguientes directrices:

1) La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios, todo ello para el logro de los principios de contratación recogidos en el art. 1 de la LCSP.

2) El valor estimado de la contratación menor, en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.

3) Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.

Conclusiones respecto de la contratación menor:

- Se ha verificado que la SMAP cumple de manera general con lo establecido en el apartado III.4¹ de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, solicitándose en la contratación menor el concurso de tres ofertas.
- No obstante lo anterior, en el expediente ME 02/2021 únicamente se han solicitado dos ofertas, pudiendo entenderse que no queda debidamente justificada la motivación de tal extremo.

2.7.3 RESPECTO A LOS CONTRATOS DE GESTIÓN PATRIMONIAL

La sociedad ha perfeccionado durante el ejercicio 2021 dos contratos de naturaleza patrimonial, habiéndose verificado mediante el análisis de la muestra representativa detallada en el cuadro anterior, la adecuación a las normas del Derecho Privado a la que están afectos, tal y como establece el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además se ha podido verificar si la SMAP aplica la normativa que rige en materia de gestión patrimonial a las entidades locales, en virtud de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 20/2006, municipal y de régimen local de las Illes Balears, con el objeto, según manifiesta la propia Sociedad, de garantizar los principios de objetividad y concurrencia.

2.8 CONCLUSIONES PRELIMINARES

Del análisis de la muestra anterior, se deduce que la Sociedad cumple razonablemente la normativa en materia de contratación destinada a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios y gestión patrimonial, salvo lo indicado respecto de la contratación menor.

¹ Apartado III.4 de la Instrucción 1/2019 sobre contratos menores: "En los términos ya expresados en el epígrafe anterior y con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración, tal y como se ha indicado en el primer punto. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo."

3. ÁREA FISCAL

3.1 OBJETO DEL ÁREA

- Revisión de la correcta formulación y presentación de las declaraciones fiscales de la SMAP durante el ejercicio 2021: Impuesto sobre el Valor añadido, Impuesto sobre Sociedades, Operaciones intracomunitarias, Retenciones, Tributos que devenguen a raíz de operaciones de la SMAP, y cualquier otro tributo que sea exigible a la SMAP como consecuencia de su actividad.

3.2 MARCO NORMATIVO

Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

- *Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*
- *Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.*
- *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.*
- *Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.*
- *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- *Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios; el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal, el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, y el Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento de aplicación de las Directivas de la Comunidad Económica Europea sobre intercambio de información tributaria.*
- *Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.*
- *Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

- Ordenanzas Fiscales y de precios públicos del Excmo. Ajuntament de Palma, aprobadas para el ejercicio 2021.

3.3 DOCUMENTACIÓN Y FUENTES ANALIZADAS

- Impuestos mensuales sobre el Valor Añadido (Modelo 303) y resumen anual (Modelo 390).
- Impuestos mensuales sobre Retenciones e Ingresos a cuenta (Modelos 111 y 115) y resúmenes anuales (Modelos 190 y 180).
- Pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades (Modelo 202) y cálculo del Impuesto sobre Sociedades.
- Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (Modelo 349).
- Declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347).

3.4 TRABAJO REALIZADO

La metodología aplicada para la verificación del grado de cumplimiento de la normativa aplicable en materia de formulación y presentación de las declaraciones fiscales se ha fundamentado en los siguientes puntos:

- Obtención del detalle de cuentas con Hacienda Pública deudoras y acreedoras con referenciación de los saldos que aparecen en el balance de situación.
- Verificación de la presentación de las declaraciones fiscales a las que está sujeta la Sociedad.
- Conciliaciones de bases, verificaciones de datos, preparación y control de las declaraciones, autorizaciones y planificación.
- Identificación y cuantificación de las posibles contingencias fiscales.

3.5 CONCLUSIONES PRELIMINARES

Del análisis anteriormente indicado, se deduce que la Sociedad cumple razonablemente la normativa en materia de formulación y presentación de las declaraciones fiscales, no habiéndose encontrado deficiencia alguna reseñable.

No obstante lo anterior, destacamos el hecho de que la sociedad ha consignado en el Impuesto sobre Sociedades bonificaciones por prestación de servicios públicos locales (artículo 34² de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades) de la base imponible en las actividades de la ORA y aparcamientos por considerarlas de interés público. Nos consta que en septiembre del ejercicio 2015 se emitió un informe jurídico por parte del jefe de la sección jurídica de la SMAP relativo a estas bonificaciones, en base al cual "la SMAP ha decidido defender la bonificación en la actividad de aparcamientos", tal y como se indica en la documentación relativa al cálculo del Impuesto sobre Sociedades de la sociedad analizada. Las bonificaciones de los cuatro últimos ejercicios están abiertas a revisión por parte de la Agencia Tributaria.

² Artículo 34 LIS: "Tendrá una bonificación del 99 por ciento la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas de la prestación de cualquiera de los servicios comprendidos en el apartado 2 del artículo 25 o en el apartado 1.a), b) y c) del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de competencias de las entidades locales territoriales, municipales y provinciales, excepto cuando se exploten por el sistema de empresa mixta o de capital íntegramente privado. La bonificación también se aplicará cuando los servicios referidos en el párrafo anterior se presten por entidades íntegramente dependientes del Estado o de las comunidades autónomas."

4. ÁREA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

4.1 OBJETO DEL ÁREA

- Verificar que la Sociedad cumple con lo establecido en la normativa vigente, tanto de orden estrictamente laboral, como presupuestaria o de otro tipo en todas las contrataciones de personal durante el periodo de análisis.

4.2 MARCO NORMATIVO

Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

- *Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.*
- *Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2021.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de aparcamientos y garajes.*
- *Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y pública el V Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública.*
- *Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears del Convenio colectivo de la UTE Dornier, SA, API Movilidad, Roig Obres, Serveis i Medi Ambient, SA, y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (Código de Convenio 07100512012018)*
- *Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears para el año 2020 (código de convenio 07000335011981).*

4.3 PLAN DE TRABAJO

- Seleccionar una muestra representativa de expedientes de altas de personal formalizados por la SMAP.
- Verificar que la selección del personal de la SMAP se realiza anualmente a través de una oferta pública de empleo, en la que se incluyen todas las plazas vacantes, mediante convocatoria publicada en el Servei d'Ocupació de les Illes Balears (SOIB), u otros medios de comunicación en su caso, con la mayor difusión posible de la convocatoria.
- Verificar las limitaciones que, con carácter básico, fija la Ley General de Presupuestos del Estado y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. En particular, verificar que la contratación del personal temporal cumple con los requisitos de excepcionalidad y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Analizar los procedimientos para la incorporación de personal (garantía de los principios de mérito y capacidad).

4.4 DOCUMENTACIÓN Y FUENTES ANALIZADAS

- Expedientes de contratación de personal formalizados durante el ejercicio 2021.

4.5 MUESTRA SELECCIONADA

En cumplimiento del contrato formalizado con la SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A. se ha procedido a verificar las contrataciones de personal realizadas por dicha Sociedad durante el ejercicio 2021 que se exponen en el siguiente cuadro:

CONTRATACIÓN DE PERSONAL (EJERCICIO 2021)

SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.

Nombre	Fecha de alta	Puesto	Tipo de contrato
R.G.G.	15/07/2021	Ingeniero Técnico	Duración Determinada
E.M.G.	25/01/2021	Oficial Administrativo	Duración Determinada
A.M.C.	04/10/2021	Operador Centro Control	Duración Determinada
M.M.F.S.	26/08/2021	Controlador	Indefinido
J.A.G.O.	12/04/2021	Jefe de sección	Indefinido

4.6 TRABAJO REALIZADO

Respecto a los contratos indefinidos:

Durante el ejercicio 2021, la Sociedad ha realizado 4 contrataciones indefinidas, ante la necesidad de cubrir determinados puestos de trabajo debido a la jubilación de diversos trabajadores. En particular, el trabajador M.M.F.S. ha sido contratado para sustituir al trabajador F.M.M., un controlador del servicio de la ORA, y el trabajador J.A.G.O. ha sido contratado para sustituir al trabajador P.S.P., jefe de sección de la SMAP.

Respecto a la justificación de la urgencia en las contrataciones temporales:

La Sociedad ha realizado a lo largo del ejercicio 2021 ocho contrataciones temporales, tres eventuales con duración de hasta 6 meses y cinco de interinidad, para sustituir a trabajadores de la Sociedad o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva, en cumplimiento con lo establecido para este tipo de contratos en el Convenio de aplicación.

En referencia a estos contratos cabe indicar que el punto Uno.3 de la Disposición adicional vigésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece que "No se podrá contratar personal temporal, excepto en los casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables (...)". Al respecto del cumplimiento de dicho articulado, cabe mencionar que no se ha tenido constancia de que el Ajuntament de Palma haya dictado en su ámbito de competencias, instrucciones para determinar los casos en que podría entenderse la urgencia de las contrataciones temporales. Tampoco la Sociedad ha procedido a concretar un procedimiento al respecto.

Respecto a los procesos de selección en sucesivas contrataciones temporales:

De las contrataciones temporales realizadas en el ejercicio 2021, solo se ha realizado un contrato temporal con el trabajador E.M.G. cuya duración inicial fue de 6 meses, el cual se prorrogó por tres meses más, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de aparcamientos y garajes.

No obstante lo anterior, y según manifiesta la propia Sociedad, para las sucesivas contrataciones temporales con igual perfil, se aplica la política de contratar a la misma persona o a personas que han quedado en segunda o tercera posición del proceso selectivo inicial, todo ello para dar cumplimiento a los principios rectores del acceso al empleo público establecidos en el artículo

55³ del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.7 CONCLUSIONES PRELIMINARES

Del análisis de la muestra anterior, se deduce que la Sociedad cumple razonablemente la normativa en materia de contratación de personal, no habiéndose encontrado deficiencia reseñable.

³ Artículo 55 EBEP: "Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como la publicidad necesaria, entre otros (...)"

5. ÁREA DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL

5.1 OBJETO DEL ÁREA

- Verificar que la entidad está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Verificar que las nóminas del personal no superan los incrementos retributivos previstos en la normativa presupuestaria.
- Verificar que no se retribuyen a los trabajadores por conceptos que no están previstos en el convenio colectivo que resulta de aplicación.
- Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control y que se respete el límite previsto en el art.35.2 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Verificar que se cumple con los extremos previstos en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con lo previsto en el acuerdo del Pleno de fecha 28/07/2016 respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección y el número máximo de los miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de la entidad.

5.2 MARCO NORMATIVO

Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

- *Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.*
- *Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2021.*
- *Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de aparcamientos y garajes.*
- *Resolución de 12 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican la revisión y tablas salariales para el año 2021 del VI Convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de aparcamientos y garajes.*
- *Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears del Convenio colectivo de la UTE Dornier, SA, API Movilidad, Roig Obres, Serveis i Medi Ambient, SA, y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (código de convenio 07100512012018).*
- *Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública.*
- *Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears para el año 2020 (código de convenio 07000335011981).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.*

5.3 DOCUMENTACIÓN Y FUENTES ANALIZADAS

- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2021.
- Resumen de nóminas mensual del ejercicio 2021, con indicación de todos conceptos retributivos.
- Resumen de nóminas anual correspondiente al ejercicio 2021, con indicación de todos conceptos retributivos.
- Resumen de nóminas mensual correspondiente al mes de diciembre de 2020, con indicación de todos conceptos retributivos.
- Relación de trabajadores del ejercicio 2021, con indicación de su categoría profesional, tipo de contrato y convenio colectivo que le es de aplicación, o cualquier otro parámetro adicional que permita determinar las retribuciones del trabajador de acuerdo a la normativa que le sea de aplicación.
- Relación de cualquier pacto, convenio o acuerdo con los trabajadores firmado en el ejercicio 2021.
- Relación de contratos mercantiles y de alta dirección.
- Partes de control mensual de horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias por trabajador correspondientes al ejercicio 2021.
- Acuerdo del Pleno de la Corporación local, donde se califica a la sociedad, según DA 12ª.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.4 TRABAJO REALIZADO

5.4.1 RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Se ha verificado que la entidad está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, realizando las pruebas sobre los documentos de ingreso y la contabilidad, según el régimen de cotizaciones de la sociedad.

5.4.2 RESPECTO DE LOS INCREMENTOS RETRIBUTIVOS

- Se ha verificado que en el mes de agosto de 2021 se ha hecho efectiva una subida de sueldos del 0,9% para la totalidad de la plantilla, dada su condición como sociedad mercantil pública (según lo establecido en el artículo 18.Uno.f)⁴, en cumplimiento del límite máximo establecido en el artículo 18.Dos⁵ de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

No obstante lo anterior, en los siguientes casos ha habido incremento en las retribuciones de enero de 2021, en relación con las de diciembre de 2020, pero el mismo ha quedado justificado como se indica a continuación:

- Respecto de los trabajadores M.F.C., J.D.D.S., M.L.L.B., F.V.P.A., L.P.A., C.M.C., A.C.C, y M.C.G.S. se ha verificado que las retribuciones del mes de enero de 2021 se han incrementado respecto de las del mes diciembre de 2020 en 106 €, 197 €, 163 €, 201 €, 166 €, 217€, 152 € y 199 € respectivamente. Dichas diferencias se justifican debido a sus bajas laborales por enfermedad o por accidente.
- Respecto de los trabajadores M.T.B.S, E.E.B., C.M.E.M. y M.P.G.G., se ha verificado que las retribuciones del mes de enero de 2021 se han incrementado respecto de las del mes diciembre de 2020 en 133 €, 119 €, 105 € y 145 € respectivamente. Dichas diferencias se justifican debido a que en diciembre de 2020 se les aplicó un descuento por permisos no retribuidos

⁴ Artículo 18.Uno.f) LPGE: "Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público"

⁵ Artículo 18.Dos LPGE: "En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020 [...]"

correspondientes al mes de diciembre de 2020, por lo que no se aplica en enero del ejercicio 2021. Estos permisos fueron solicitados y concedidos a las personas trabajadoras en aplicación con base en lo establecido en el artículo 14⁶ del Convenio Colectivo de la empresa UTE Dornier S.A., Api movilidad S.A., Roig obres, Serveis i Medi ambient S.A. para las Islas Baleares.

- Respecto del trabajador M.J.S., se ha verificado que las retribuciones del mes de enero de 2021 se han incrementado respecto de las del mes diciembre de 2020 en 188 €. Dicha diferencia se justifica debido a que en enero de 2021 ha recibido el complemento retributivo por comida que figura en su contrato de trabajo, y en el mes de diciembre de 2020 no lo recibió.

5.4.3 RESPECTO DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

En cumplimiento de la ampliación del contrato formalizado con la SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A., se ha seleccionado una muestra representativa del volumen total de trabajadores en alta durante el ejercicio 2021. A continuación se expone el detalle de la muestra seleccionada para evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable:

RETRIBUCIONES DE PERSONAL (EJERCICIO 2021)
SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.

Nombre	Puesto	Convenio aplicable	Tipo de contrato
O.S.P.	JEFE DE SECCIÓN	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO
B.B.M.	JEFE DE SECCIÓN	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO
C.R.L.M.	OFICIAL ADMINISTRATIVO	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO
C.A.M.	OFICIAL ADMINISTRATIVO	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO
F.B.P.	JEFE DE ÁREA	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO
F.C.F.	JEFE DE SECCIÓN	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO
G.R.F.	TÉCNICO CONTABLE	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	DURACION DETERMINADA DE INTERINIDAD T.COMPLETO
J.Q.M.	TÉCNICO JURÍDICO	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	DURACION DETERMINADA DE INTERINIDAD T.COMPLETO
L.B.S.	TÉCNICO MEDIO/DIPLOMADO	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO
M.M.L.	INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	DURACION DETERMINADA DE INTERINIDAD T.COMPLETO
M.D.P.M.	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PUBLIC	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	DURACION DETERMINADA DE INTERINIDAD T.COMPLETO
M.V.F.	DIRECTOR DE PROYECTOS	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	DURACION DETERMINADA DE INTERINIDAD T.COMPLETO
O.S.P.J.	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	DURACION DETERMINADA T.COMPLETO OBRA O SERVICIO
R.C.I.	ORDENANZA	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO
S.P.A.	TÉCNICO SUPERIOR	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	DURACION DETERMINADA DE INTERINIDAD T.COMPLETO
S.A.P.J.	JEFE DE SECCIÓN	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO
S.P.C.	TÉCNICO MEDIO/DIPLOMADO	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO
A.F.J.S.	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO
C.S.J.	ENCARGADO	NACIONAL APARCAMIENTOS	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO
D.D.S.J.	AGENTE DE APARCAMIENTO	NACIONAL APARCAMIENTOS	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO
F.B.P.	JEFE DE ÁREA	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO
M.O.M.	JEFE DE SECCIÓN	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO
P.S.J.	AGENTE DE APARCAMIENTO	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO
S.I.P.P.	JEFE DE SECCIÓN	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO
S.M.J.	ENCARGADO	APARCAMIENTOS + ACUERDO SMAP	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO

Se ha verificado que no se retribuyen a los trabajadores por conceptos que no están previstos en los convenios colectivos que resultan de aplicación, teniendo en cuenta la categoría profesional a la que pertenece cada trabajador, así como el salario base y los complementos salariales que se aplican para cada convenio colectivo. En particular se han revisado los siguientes extremos:

- Respecto al salario base, se ha verificado que se aplica con base en los contratos que hemos recibido. En muchos casos, los trabajadores han sido subrogados y por ello se les mantienen los derechos "ad personam", tal y como se establece en el artículo 30.3 del Convenio colectivo de aparcamientos y garajes, de manera que se garanticen todos los derechos adquiridos de carácter salarial y personal, que estén debidamente acreditados mediante convenio, acuerdo o pacto.

⁶ Artículo 14 Convenio Colectivo UTE Dornier: "El personal que haya cumplido al menos un año (1) de servicio efectivo en la empresa podrá solicitar una licencia sin sueldo al año por un plazo no superior a treinta (30) días. Dicha licencia deberá solicitarse con una antelación mínima de 20 días y sólo un 6% de la plantilla adscrita a cada servicio (ORA) podrán disfrutarla al mismo tiempo. Dicha licencia, cumplidos los requisitos formales previstos, será concedida dentro de los veinte días siguientes al de la solicitud. La licencia podrá disfrutarse de forma fraccionada en dos periodos."

- Respecto al concepto retributivo de antigüedad, se ha verificado que el porcentaje que se aplica se corresponde con los años efectivos de antigüedad, respetando incluso la misma si proviene de una subrogación. Así mismo se ha verificado que dichos porcentajes cumplen con lo establecido en el "Acuerdo laboral entre la SMAP y los trabajadores que se rijan por el convenio general de aparcamientos y garajes", de fecha 17 de mayo de 2011, en su apartado quinto.
- Se ha verificado que desde la fecha de la firma del contrato, o de posteriores modificaciones del mismo o subrogaciones, el IPC aplicado a cada trabajador se ha incrementado de acuerdo al IPC⁷ anual, respetando lo dispuesto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

5.4.4 RESPECTO DE LOS ACUERDOS FIRMADOS CON TRABAJADORES

- Se ha verificado que durante el ejercicio 2021 la SMAP ha firmado 14 acuerdos con su personal donde establece un "plus de monitorización de pantallas", cuya justificación viene motivada por el hecho de que la SMAP ha implantado la tele gestión en los aparcamientos, para mejorar la atención al cliente y la operativa de los mismos, 365 días del año durante las 24 horas, realizando la operativa mediante la utilización de cámaras en los aparcamientos que gestiona la SMAP. Dichos trabajos se realizan de forma remota con el control de pantallas de monitorización conectadas a las cámaras antes mencionadas. Es por ello que se considera retribuir con un plus a la especial atención que deberán mantener las personas trabajadoras de la sala de control que realicen dichas funciones.
- Derivado del mismo motivo, es decir, la tele gestión en los aparcamientos y la utilización de cámaras en los mismos, 365 días del año durante las 24 horas, la SMAP ha firmado dos acuerdos donde establece un "plus de disponibilidad", con el jefe de sección, y con el encargado, debido al esfuerzo que ambos deberán realizar.

Dichos acuerdos establecen complementos salariales de los establecidos en el artículo 50 del Convenio colectivo aparcamientos y garajes (de puesto de trabajo y de calidad o cantidad de trabajo), y cumplen con lo establecido en el artículo 18.ocho⁸ de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

5.4.5 RESPECTO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

No se tiene constancia de que en las nóminas se haya retribuido a los trabajadores por horas extraordinarias.

En consecuencia, la sociedad manifiesta que no dispone de partes de control mensual de horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias por trabajador correspondientes al ejercicio 2021, por lo que no aplicaría el límite previsto en el art. 35.2 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por lo que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, donde se establece el número máximo de horas extraordinarias anuales.

5.4.6 RESPECTO A OTRAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS VOLUNTARIAS NO CONSOLIDABLES APLICADAS EN EL EJERCICIO 2021

En el mes de diciembre de 2021 se ha concedido un plus voluntario no consolidable puntual al trabajador P.C.R. por el trabajo realizado durante el ejercicio 2021, con base en lo establecido en el artículo 45 del Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública, aplicable según disposición adicional primera del Convenio colectivo de la UTE Dornier, SA, API

⁷ IPC (Índice de Precios al Consumo) anual obtenido de la página del Instituto Nacional de Estadística (INE) para los cierres del mes de diciembre de cada ejercicio.

⁸ Artículo 18.ocho LPGE: "Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo."

Movilidad, Roig Obres, Serveis i Medi Ambient, SA, que establece que "En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Nacional de Estacionamientos Regulados de Superficie vigente, y en especial en lo referente a la subrogación de personal en caso de sucesión de concesiones".

5.4.7 RESPECTO DE LOS CONTRATOS MERCANTILES Y DE ALTA DIRECCIÓN

Se ha verificado que se cumple con los extremos previstos en la DA 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el previsto en el acuerdo del Pleno de fecha 28/07/2016, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección.

En particular, nos consta que la SMAP solo tiene firmado un contrato de alta dirección con el Gerente de la misma, y se han verificado los siguientes extremos:

- Forma y contenido del contrato: se identifican las partes, se indica el objeto del contrato, así como la retribución convenida, con especificación de sus distintas partidas, en metálico o especie, la duración del contrato.
- Retribuciones fijadas en el contrato: se clasifican, exclusivamente, en básicas (incluyen la retribución mínima obligatoria asignada) y complementarias (comprenden un complemento de puesto y un complemento variable).
- Retribuciones en especie: no se establecen retribuciones en especie en el contrato, y tampoco se han percibido en nómina ninguna retribución por dicho concepto.
- Retribución total: se cumple con los límites fijados anualmente en la LPGE.

5.4.8 RESPECTO DEL NÚMERO MÁXIMO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Se ha verificado que se cumple con los extremos previstos en la DA 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el previsto en el acuerdo del Pleno de fecha 28/07/2016, respecto al número máximo de los miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de la entidad y de la estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

Con fecha 23/08/2017 se emite Certificado de aprobación del Acta de la Junta General de la SMAP en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, de modificación de miembros del consejo de Administración, en aras de dar cumplimiento con lo establecido en la DA 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que se califica a la sociedad como grupo 1, y se establece que el número máximo de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración no puede exceder de 15 (anteriormente eran 20).

5.5 CONCLUSIONES PRELIMINARES

Del análisis anteriormente indicado, se deduce que la Sociedad cumple razonablemente la normativa en materia de retribuciones de personal, no habiéndose encontrado deficiencia reseñable.

6. ÁREA DE TRANSPARENCIA

6.1 OBJETO DEL ÁREA

- Verificar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia y publicidad activa.

6.2 MARCO NORMATIVO

Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

6.3 PROGRAMA DE TRABAJO

Se verificará el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, donde se establecen obligaciones para todos los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación, que habrán de publicar de forma periódica y actualizada determinada información institucional, organizativa y de planificación (en especial en materia de personal, información sobre indemnizaciones abonadas por la entidad, contrataciones), información jurídica, así como de naturaleza económica, presupuestaria y estadística, cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, así como de contratos, convenios y subvenciones, encargos por ser medio propio. La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

Así mismo, se verificará el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, configura de forma amplia el derecho de acceso a la información pública, del que son titulares todas las personas y que podrá ejercerse sin necesidad de motivar la solicitud.

6.4 DOCUMENTACIÓN Y FUENTES ANALIZADAS

- En este apartado se verificará el cumplimiento normativo en relación con la documentación disponible en la página web de la SMAP.

6.5 TRABAJO REALIZADO

La SMAP cumple con los requisitos de aplicación del artículo 2.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debido a que el Ayuntamiento de Palma tiene una participación superior al 50% en la misma.

Se ha procedido a la revisión del Portal de Transparencia a los efectos de comprobar si se recoge la siguiente información:

6.5.1 INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVA

- Se ha verificado que la sociedad publica en su página web información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que le es de aplicación, así como a su estructura organizativa. Se incluye un organigrama actualizado que identifica a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
- Se ha verificado que la SMAP cumple con lo establecido en la DA 12ª.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de difusión a través de su página web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros, incorporando su curriculum vitae.

- Sin embargo, la DA 12ª.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local también establece que *“Las retribuciones que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad”*. No aparece tal mención en la Memoria de actividades del ejercicio 2021.

No obstante lo anterior, nos consta que los miembros del Consejo de Administración de la SMAP no perciben retribuciones por dietas por la asistencia a las sesiones del consejo de administración de la SMAP, según *Acta de la sesión número 11/2019 (135) del Consejo de Administración de la SMAP de 19 de julio de 2019*.

- Se ha verificado que se publican los procesos de selección y de provisión de personal abiertos.

6.5.2 INFORMACIÓN JURÍDICA

- Se ha verificado que figuran publicados los Estatutos de la sociedad.

6.5.3 INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA

Se ha verificado que la sociedad publica en su página web la información económica y presupuestaria siguiente:

- Cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas.
- No se han publicado encargos como medio propio, pero tal y como se indica en el punto 8.4 del presente informe, no nos consta que hayan recibido ningún encargo, al menos durante el ejercicio 2021.
- Relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones.
- Información relativa a las licitaciones de contratación de bienes y servicios en el perfil del contratante, la página web te redirige a la plataforma de contratación del sector público.
- No se ha podido verificar que se haya publicado la declaración anual de bienes y actividades de sus directivos. No obstante, indicar que el día 11 de noviembre de 2020 se firmó el Convenio entre la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Palma para establecer el uso del Registro de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares (OAIB) por parte del Ayuntamiento, previamente autorizado por el Pleno en sesión del día 24 de septiembre de 2020 (Registro de Convenios núm. 1698). En consecuencia, a partir del 11 de noviembre de 2020 las declaraciones de intereses, actividades y sus modificaciones deben consultar y, en su caso presentar, en el Registro existente en la sede electrónica de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Islas Baleares.
- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables.
- No se han publicado indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo, debido a que no se ha producido abandono del cargo por parte del gerente de la sociedad durante el ejercicio 2021.
- No nos consta la publicación de las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de su personal. No obstante no nos consta que en el ejercicio 2021 se haya firmado acuerdos de reconocimiento de compatibilidad con algún trabajador.

6.5.4 DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha verificado que la sociedad publica en su página web la información relativa al derecho de acceso a la información pública siguiente:

- El acceso a la información se realiza por vía electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 19/2013, para que los ciudadanos presenten solicitudes de información pública.

- Se ha verificado a través de una muestra que la SMAP responde a las consultas de información realizadas por ciudadanos, y se aprecia que se responde en el mismo día de la consulta o solicitud de información.

6.5.5 BUEN GOBIERNO

No nos consta que exista resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno que afecte a la entidad y esté pendiente de ejecutar por ésta.

6.6 CONCLUSIONES PRELIMINARES

Del análisis anteriormente indicado, se deduce que la Sociedad cumple razonablemente la normativa en materia de transparencia y publicidad activa, no habiéndose encontrado deficiencia alguna reseñable, excepto lo indicado anteriormente.



7. ÁREA DE TARIFAS

7.1 OBJETO DEL ÁREA

- Verificación de que los ingresos obtenidos se corresponden a tarifas aprobadas de acuerdo con su acuerdo de fijación.

7.2 MARCO NORMATIVO

Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

- *Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

7.3 PLAN DE TRABAJO

Se verificará la siguiente información:

- Que las tarifas que se aplican han sido aprobadas por la entidad competente.
- Que se ha enviado información sobre el coste de los servicios a la entidad competente para que ésta fije adecuadamente las tarifas a los usuarios.
- Se ha contrastado la existencia de contabilidad de costes o método similar para determinar la información anterior.

7.4 DOCUMENTACIÓN Y FUENTES ANALIZADAS

- Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de Palma en la que se aprueban las tarifas a aplicar por la SMAP en la prestación de los diferentes servicios.
- Contabilidad de costes o medio similar de prueba con el fin de contrastar los costes de los servicios respecto a las tarifas efectivamente aplicadas para cada uno de ellos.

7.5 TRABAJO REALIZADO

7.5.1 RESPECTO DE LAS TARIFAS DE ROTACIÓN:

- Se ha verificado el Acuerdo de actualización de las tarifas del servicio de estacionamiento por rotación de vehículos en los aparcamientos que gestiona la SMAP, de fecha 23 de julio de 2020. Se ha verificado la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de fecha 6 de agosto de 2020. La SMAP manifiesta que durante el ejercicio 2021 no ha habido actualización, se mantiene el acuerdo adoptado en 2020.
- Se ha verificado la existencia de contabilidad de costes, y que la misma se corresponde con los ingresos obtenidos, obteniendo evidencia de los importes diarios obtenidos para cada uno de los aparcamientos que gestiona la SMAP, que suman el total.

7.5.2 RESPECTO DE LAS TARIFAS DE LA ORA:

Con fecha 20 de noviembre de 2018 se firma el acuerdo definitivo del pleno del ayuntamiento en el que se acuerda aprobar definitivamente el cambio en la forma de gestión del servicio de estacionamiento regulado en superficie (ORA) a la ciudad de Palma, por gestión directa mediante la Societat d'Aparcaments i Projectes, S.A.

- Se ha verificado que las tarifas han sido establecidas en el punto 3.3.3 dentro del *Expediente de municipalización del servicio regulado de estacionamiento en superficie*, así como en el Anexo de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa para el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales* correspondiente al ejercicio 2021, las cuales no han variado respecto a lo establecido en dicho expediente de municipalización.
- Se ha verificado la existencia de contabilidad de costes, y que la misma se corresponde con los ingresos obtenidos, obteniendo evidencia de los importes diarios obtenidos de la gestión del servicio de la O.R.A. (aparcamientos en superficie) que gestiona la SMAP, que suman el total.
- Se ha verificado que se ha comunicado al departamento de recaudación de la SMAP de los datos sobre las recaudaciones con la relación de ingresos mensuales del servicio de la ORA, y el porcentaje de aplicación de los mismos que le corresponde a la SMAP (80%) y al Ayuntamiento de Palma (20%).
- Se ha verificado que dicho porcentaje se corresponde con lo establecido en el punto 4.4 "Estudio económico" dentro del *Expediente de municipalización del servicio regulado de estacionamiento en superficie*, donde establece que "El Ayuntamiento consignará en su presupuesto una cuantía anual como aportación a la SMAP. Dicha aportación será por un importe equivalente al 80% de los ingresos municipales por la tasa del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica a las vías públicas municipales devengados desde que la SMAP se haga cargo del servicio".

7.5.3 RESPECTO DE LAS TARIFAS DE BICIPALMA:

Con fecha 22 de junio de 2021 se ha firmado el acuerdo de autorización de la gestión directa del servicio público de prestación de bicicletas de Bicipalma a través de la Societat d'Aparcaments i Projectes, S.A., y aprobación de la memoria justificativa.

En dicho acuerdo se deroga, con efectos desde el día 1 de octubre de 2021, la ordenanza reguladora del precio público por servicios de préstamo de bicicleta pública, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de julio de 2012, modificada por acuerdo plenario en fecha 25 de octubre de 2018.

Así mismo, se dispone que con anterioridad al 1 de octubre de 2021 las SMAP apruebe los precios privados correspondientes al servicio de préstamo de bicicletas de Bicipalma, de acuerdo con sus estatutos y mediante el mismo procedimiento a través del que se aprueben el resto de tarifas que cobra esta entidad.

Con fecha 5 de octubre de 2021 se emite propuesta por parte del departamento de movilidad del acuerdo de reconversión de las tarifas del servicio de Bicipalma, gestionado por la SMAP, en precios privados, sin aumentar su importe.

Se ha verificado la existencia de contabilidad de costes, y que la misma se corresponde con los ingresos obtenidos, obteniendo evidencia de los importes diarios obtenidos de la gestión del servicio de BICIPALMA que gestiona la SMAP, que suman el total.

7.6 CONCLUSIONES PRELIMINARES

Del análisis anteriormente indicado, se deduce que la Sociedad cumple razonablemente la normativa en materia de aplicación de tarifas y que las mismas se corresponden con los ingresos obtenidos, no habiéndose encontrado deficiencia alguna reseñable.

8. ÁREA DE MEDIO PROPIO

8.1 OBJETO DEL ÁREA

- Si la entidad tiene la consideración de medio propio, verificar el cumplimiento de los extremos contenidos en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.2 MARCO NORMATIVO

Nuestro examen se ha centrado principalmente en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la abogacía general del estado-dirección del servicio jurídico del estado y de la intervención general de la administración del estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público en aquellas entidades que sean consideradas medios propios.*
- *Guía orientativa sobre el cálculo del indicador de actividad del medio propio (MP).*
- *Nota técnica de la oficina nacional de auditoría 1/2019 sobre la consideración de la condición de medio propio en la auditoría de cuentas.*

8.3 DOCUMENTACIÓN Y FUENTES ANALIZADAS

- Ley o acta del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Palma de creación de la SMAP.
- Listado de encargos que haya recibido la SMAP en calidad de medio propio en el ejercicio 2021 por parte del Ayuntamiento de Palma o de cualquier otro ente público.

8.4 TRABAJO REALIZADO

Se ha verificado que la SMAP cumple con lo establecido en el artículo 32.2 de la LCSP como medio propio del Ayuntamiento de Palma.

Así mismo, se ha verificado que en sus Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2021 se indican todos los extremos contenidos en el citado artículo, así como en los Estatutos de la sociedad.

No nos consta que la SMAP en el año 2021 haya recibido ningún encargo del Ayuntamiento de Palma ni de cualquier otro ente público como medio propio.

8.5 CONCLUSIONES PRELIMINARES

Del análisis anteriormente indicado, se deduce que la Sociedad cumple razonablemente la normativa en materia de consideración de la SMAP como medio propio, no habiéndose encontrado deficiencia alguna reseñable.

9. ÁREA DE CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES ANTERIORMENTE FORMULADAS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL

9.1 OBJETO DEL ÁREA

- Verificación de que se han adoptado medidas pertinentes para resolver las excepciones y observaciones que se hubieran efectuado en la auditoría del ejercicio anterior.

9.2 DOCUMENTACIÓN Y FUENTES ANALIZADAS

- Plan aprobado por el consejo de administración para subsanar las deficiencias detectadas en los informes de control.
- En caso de no haber plan aprobado, solicitud de información sobre las deficiencias de los últimos informes de control que se han subsanado, las que están en curso y las pendientes.
- Comunicaciones a la Intervención u otro órgano de control, en su caso, las correcciones realizadas.

9.3 TRABAJO REALIZADO

En relación con esta área de revisión, se ha solicitado la documentación indicada anteriormente, a continuación se indica el trabajo de revisión realizado:

- Se ha verificado que no existe un plan aprobado por el consejo de administración para subsanar las deficiencias detectadas en los informes de control.
- No obstante lo anterior, se ha verificado que en el Informe de Control Financiero de las Sociedades Mercantiles y Fundaciones Municipales correspondiente al ejercicio 2019 emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Palma en fecha 12 de noviembre de 2020, se especifican una serie de observaciones relativas a la auditoría de cumplimiento y operativa que se habrán de tener en cuenta en los ejercicios siguientes.
- Respecto de las observaciones relativas a la auditoría de cumplimiento: A raíz de dicho Informe, con fecha 8 de marzo de 2021, el Consejo de Administración de la SMAP, ha aprobado la modificación del contrato firmado con nuestra firma, para dar cumplimiento íntegro a las observaciones y apreciaciones emitidas por la Intervención General del Ayuntamiento de Palma y así poder cumplir con la normativa de control interno de la función de control financiero a la que está sometida la SMAP.
- Respecto de las observaciones relativas a la auditoría operativa: la SMAP decidió no proceder a la realización de la auditoría operativa (de economía, eficacia y eficiencia) correspondiente al ejercicio 2020, la cual se recomendaba por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Palma. Dicha decisión fue tomada con base en el informe emitido en junio de 2021 donde se detalla el trabajo previo para poder realizar la auditoría en el ejercicio 2021, y motivos por los que no la realizaron en el ejercicio 2020:
 - La SMAP antes de licitar este servicio y visto el crecimiento que ha tenido la Sociedad con un período corto de tiempo y con el objetivo de estar preparada para someterse a esta auditoría operativa durante el transcurso del ejercicio 2020 se ha querido informar mediante una serie de consultas y reuniones con diversas empresas de auditoría que prestan este tipo de servicios de qué pasos son los adecuados para estar preparados para afrontar este tipo de auditoría. En el transcurso de estas consultas se ha aconsejado a SMAP que la mejor forma de estar preparados para afrontar esta auditoría sería obtener una certificación ISO 9001. En este último sentido también se ha reunido con varios consultores.
 - Para realizar estos trabajos de coordinación con la empresa consultora con la finalidad de obtener la certificación mencionada y posterior realización de la auditoría operativa, el SMAP dispone de un departamento de calidad formado por una trabajadora que con fecha 10 de mayo de 2021 se jubiló. Vista esta situación el SMAP inició un procedimiento de selección de

un técnico de calidad para cubrir estas necesidades que ha finalizado con la contratación de una técnica de calidad este mes de junio. La prioridad del SMAP es implantar la ISO 9001:2015 estos meses y realizar posteriormente la licitación del servicio de auditoría operativa para el ejercicio 2021.

- Finalmente con fecha 20 de diciembre de 2021 se ha adjudicado el contrato para la realización del servicio de auditoría operativa para la SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A. correspondiente al ejercicio 2021.
- Así mismo, en relación a la certificación del sistema de calidad en base a la norma ISO 9001:2015, la SMAP tiene pendiente de recibir el informe de auditoría definitivo y recibir el certificado de acreditación.
- En el informe de control financiero correspondiente al ejercicio 2020 no se sugirieron correcciones ni subsanar deficiencias además de las indicadas anteriormente respecto a la auditoría operativa.

9.4 CONCLUSIONES PRELIMINARES

Del análisis anteriormente indicado, se deduce que la Sociedad ha dado cumplimiento a las observaciones anteriormente formuladas por los órganos de control, no habiéndose encontrado deficiencia alguna reseñable.

10. CONCLUSIONES

En nuestra opinión, la SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A. durante el ejercicio 2021 ha cumplido adecuadamente con la legislación más importante que le es de aplicación relativa a la **contratación pública, contratación de personal, de formulación y presentación de las declaraciones fiscales, retribuciones de personal, transparencia y publicidad activa, tarifas, medio propio y medidas para resolver las observaciones efectuadas en la auditoria anterior.**

No obstante lo anterior, a continuación se indican una serie de observaciones y recomendaciones a tener en cuenta por la SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A., que no modifican nuestra opinión anterior.

1. ÁREA FISCAL:

La sociedad ha consignado en el Impuesto sobre Sociedades bonificaciones por prestación de servicios públicos locales (artículo 34 de la *Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades*) de la base imponible en las actividades de la ORA y aparcamientos por considerarlas de interés público. Nos consta que en septiembre del ejercicio 2015 se emitió un informe jurídico por parte del jefe de la sección jurídica de la SMAP relativo a estas bonificaciones, en base al cual *"la SMAP ha decidido defender la bonificación en la actividad de aparcamientos"*, tal y como se indica en la documentación relativa al cálculo del Impuesto sobre Sociedades de la sociedad analizada. Las bonificaciones de los cuatro últimos ejercicios están abiertas a revisión por parte de la Agencia Tributaria.

11. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Se ha llevado a cabo nuestro trabajo de cumpliendo con los requerimientos de ética así como de la planificación y ejecución del trabajo con el fin de obtener una seguridad razonable.

Debido a las limitaciones inherentes a los procedimientos aplicados, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, aun cuando los procedimientos acordados se planifiquen y ejecuten adecuadamente.

El trabajo realizado no está específicamente destinado a detectar fraudes de todo tipo e importe que se hayan podido cometer, y por lo tanto, no puede esperarse que sea uno de sus resultados. No obstante, se ha planificado el trabajo teniendo en cuenta la posibilidad de que pudieran existir errores o fraudes con un efecto significativo.

Los papeles de trabajo preparados son propiedad del auditor, constituyen información confidencial y los mantendremos en nuestro poder de acuerdo con las exigencias de la Normativa. Asimismo, y de acuerdo con el deber de secreto establecido en dicha normativa, nos comprometemos a mantener estricta confidencialidad sobre la información obtenida en la realización del trabajo de revisión.

Por otra parte, en la realización de nuestro trabajo se ha mantenido siempre una situación de independencia y objetividad.

Con la finalidad de prestar los servicios objeto de este informe, se nos ha autorizado a revelar información confidencial, incluida la fiscal, a expertos de nuestra organización en aquellas materias que ha sido necesario, extendiéndose a estos expertos la obligación de secreto profesional. En tal virtud, hemos tratado e incluido la información en este informe de acuerdo con la normativa de protección de datos vigente.

Firma este documento D. Manuel Gómez Conesa, de nacionalidad española con D.N.I. 02632593-J, en Madrid, a 21 de marzo de 2022.

MGI AUDICON & PARTNERS, S.L.P.

MGI Audicon & Partners SLP

C.I.F.: B-83307280

C/ Cuesta Blanca, s/n

C.C. Cuesta Blanca Local 20 (planta 3ª)

28108 La Moraleja (Alcobendas, Madrid)

D. Manuel Gómez Conesa
Economista - Auditor de cuentas